



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Trabajo de titulación previa la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Benalcazar Vaca, Waldo Andrés

Directora: Puchaicela Huaca, Carmen Georgina

QUITO
2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 07 de marzo del 2023

Maestro.

Jorge Alberto Maldonado

Director de Titulación de Derecho

Quito. -

De mi consideración: Me permito comunicar que, en calidad de director del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Waldo Andrés Benalcázar Vaca, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director del Trabajo de Titulación

Carmen Georgina Puchaicela Huaca

C.I.: 1103658371

Correo Electronico: cgpuchaicela@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos.

Yo, Waldo Andrés Benalcázar Vaca, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente: Ser autor del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Revisión de la literatura, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, siendo CARMEN GEORGINA PUCHAICELA HUACA, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autor: Waldo Andrés Benalcázar Vaca.

C.I.: 1711367332

Correo electrónico: wabenalcazar@utpl.edu.ec

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico a mi hijo, Andresito, fuente y motivación para levantarme cada día, el amanecer de mis días, papi esta siempre orgulloso de ti; A mi madre, quien con su esfuerzo y dedicación supo levantar un hogar por mano propia, y quien siempre ha estado a mi lado cada día, apoyando y guiando mi camino, compartiendo tristezas y alegrías, éxitos y fracasos.

A mi tío quien ha sido mi segundo padre y quien me inculcado el amor por el trabajo y el esfuerzo necesario para poder cumplir mis metas, el no decaer, sino luchar, y a su esposa Erly, quien con su cariño ha demostrado que no hace falta que la misma sangre corra por las venas de una persona para poderla llamar familia, a mi tía Paty, quien me ha demostrado que una mujer empoderada es capaz de cumplir sus sueños y cruzar cualquier adversidad.

Una dedicatoria especial para mi padre Waldo Benalcázar, quien, a pesar de no estar físicamente, me enseñó que tratando de alcanzar sus sueños aún ante cualquier de las adversidades con dedicación se alcanza, papi su legado no ha caído en oídos sordos.

Por último, este trabajo de los dedico a mis abuelitos, Gloria y Julio, quienes pasaron a ser mis segundos padres y quienes me enseñaron principios y valores hoy en la sociedad extintos, y cuyo cariño y amor recuerdo cada día y a quienes dedico las siguientes palabras.

Existen astros que habitan a cientos de miles de años luz de nuestro planeta, y cuya luz llega a nosotros, en ciertos casos mucho después de que esos astros ya no están en el firmamento, para cuando su luz llega a nuestro planeta y eso me lleva a pensar que:

“Existen personas que son como las estrellas, siguen iluminándonos con su luz, mucho después de haber dejado de existir”

Dedico este trabajo con mucho cariño a todos y cada uno de ellos, ustedes son mis estrellas y mi hijo, mi amanecer.

Agradecimiento.

Expreso mí sincero agradecimiento a aquellas personas que colaboraron con la cimentación de este sueño, a la Universidad Técnica Particular de Loja, quien a través de sus distintos métodos y tecnologías han permitido a los alumnos como mi persona, que tienen no solo la obligación del estudio, así como también como una carrera profesional y una familia, el poder cumplir mis objetivos y metas.

Agradezco también a la Doctora Estefany Olarte, quien con su aporte y dedicación en las practicas preprofesionales, han servido como un puntal para conocer no solo la realidad de legal de los procesos realizados, si no también tocar esa parte sensible la cual es la ayuda y el compromiso social que cada profesional del derecho debe hacer para poder cumplir con sus obligaciones no solo profesionales, si no éticas y morales.

Tabla de contenido

Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	V
Agradecimiento.	VI
Resumen.	1
Abstract.....	2
Introducción.	3
Capítulo Uno.....	5
Revisión de la literatura	5
1. Introducción.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16. Paz, justicia e.....	11
Instituciones sólidas.	11
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.....	16
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.....	19
1.5 Estudio de la sentencia.	25
1.5.1 Antecedentes del caso.	25
1.5.2 Argumentos del Órgano de Justicia.	26
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.	27
1.5.4 Resolución.....	29
1.5.5 Criterio personal.....	30
Capítulo dos.....	32
Materiales y Métodos	32
2. Objetivos.....	32
2.1 General.....	32
2.2 Específicos	32
2.3 Hipótesis.....	33
2.4 Metodología	33
2.5 Técnicas de Investigación.	34
2.5.1 Fichaje	34
2.5.2 Estudio de sentencia.....	35
2.5.3 Investigación en línea	37

Capítulo tres	40
Resultados.....	40
3.1 Ficha informativa.	40
3.2 Análisis de resultados.....	44
3.2.1 <i>Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada</i>	49
Capítulo Cuatro.....	62
Discusión	62
4.1 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.	62
4.2 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la covid19	63
4.3 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro 16. “PAZ, JUSTICIA e INSTITUCIONES SOLIDAS.”	65
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.	67
Conclusiones.....	68
Recomendaciones.....	70
Referencias.....	71

Resumen.

El objetivo a ser tratado en el presente trabajo de titulación corresponde al Objetivo Nro. 16, mismo que abarca una temática extensa: “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, dentro del cual como una meta del mismo, está considerada la reducción de la corrupción, misma que afecta el desarrollo de las instituciones de Estado; Este objetivo detalla de manera precisa un problema de afectación global, mismo que es el responsable de la disminución de las arcas del Estado.

Para el caso de estudio del presente trabajo de investigación se ha tomado en cuenta un delito de peculado, mismo que acontece en una institución como la Casa de la Cultura Ecuatoriana, y el cual abarca dos grandes instituciones jurídicas, en primera instancia el Derecho Penal al ser un delito que amerita una pena privativa de la libertad, así como el Derecho Administrativo, el cual rige sobre toda las instituciones de Estado, la metodología utilizada en el presente estudio, ha sido la el método deductivo inductivo, logrando determinar de manera afirmativa la reiteración de sentencia en instancia de casación por un juzgado distinto en una fecha posterior.

Abstract.

The objective to be addressed in this titling work corresponds to Objective No. 16, which covers an extensive theme: "Peace, Justice and Solid Institutions", within which the reduction of corruption is considered as a goal of the objective, that problem affects the development of State institutions; This objective details in a precise way a problem of global affectation, which is responsible for the reduction of the State coffers.

For the case study of this research work, a crime of embezzlement has been taken into account, which occurs in an institution such as the House of Ecuadorian Culture, and which covers two large legal institutions, in the first instance Criminal Law to Being a crime that warrants a custodial sentence, as well as Administrative Law, which governs all State institutions, the methodology used in this study has been the inductive deductive method, managing to affirmatively determine the reiteration of judgment in cassation instance, by a different court at a later date.

Introducción.

El análisis que resulta del trabajo de titulación ha presentado un razonamiento pro derecho, mismo que ha basado su razonamiento en la aplicación de la ley, así como ha buscado dar un razonamiento no solo practico si no también moral, mismo que deja un fuerte precedente para los procesos en los cuales la corrupción fija desde este punto una constante en los distintos gobiernos posteriores, evidenciando que la falta de control efectiva, así como el trabajo multi-organizacional protagonizado por los organismos de control, así como un expediente evidentemente sustentado, hace que el razonamiento del magistrado sea sencillo usando una norma jerárquicamente superior así como un sustento en las distintas normas jurídicas invocadas.

El trabajo de titulación ha mantenido inconvenientes a la hora de la búsqueda de estatutos cuya vigencia según investigación realizada ha caducado, sin embargo, es importante mencionar que tampoco ha sido guardado registros físicos o magnéticos verificables, sobre todo en el caso de los estatutos vigentes de la Casa de La Cultura Cede Santo Domingo de Los Tsachilas, en el momento en el que se desarrollaron los hechos.

Es de vital importancia el recalcar esto ya que, en ciertos puntos de base para la sentencia, se ha podido observar que el magistrado basa su criterio y juicio en estos puntos, sin embargo, los mismos también son invocados con normas supletorias para ratificar el su criterio.

En este sentido se ha podido comprobar que en este caso en específico las instituciones encargadas del manejo del proceso a continuación tratado, han sabido manejarse de una forma coordinada, así como oportuna, de igual forma la sentencia ratificada en el proceso de casación cumple con el objetivo de nuestro estudio es decir Instituciones más sólidas y combatir la corrupción.

Como se puede observar en los siguientes capítulos se ha guardado coherencia al momento de manejar el proceso de forma correspondiente al derecho, de igual forma y

siendo una particularidad del sistema judicial al ser la sentencia ratificada en el momento en el cual el gobierno patrocinaba una abierta intervención de la justicia. Como resultado del trabajo de investigación se pudo determinar la importancia de las distintas normativas, a la hora de tomar una decisión por parte del magistrado, mismas que sirven como un apoyo a la hora de sustentar un posible vacío en la ley regente, sin embargo esto mismo ha servido de punto de inflexión para tomar en cuenta, la necesidad de emprender nuevas formas de conservación de dicha articulación legal, ya que como se ha expuesto en el trabajo la información tales como estatutos, reglamentos, etc. Sin embargo, de ello el magistrado consiente de la posibilidad de falta de justificativos para su decisión, basa su resolución en fuentes más sólidas y duraderas, como el Código Orgánico Integral Penal. Siendo estos argumentos y fuentes los que le sirven finalmente para emitir una sentencia.

Capítulo Uno.
Revisión de la literatura
1. Introducción.

Los objetivos de desarrollo sostenible catalogados por las Naciones Unidas responden a la catalogación que hace esta institución frente a la mayoría de los problemas encontrados en el mundo y que de forma global han sido puestos como una necesidad para ser resuelta por los distintos órganos de Estado a nivel internacional, es en este sentido que al tomar en cuenta para el trabajo de investigación un caso de peculado el cual tiene que ver directamente con los objetivos de desarrollo sostenible, es más claro en cuanto se comprende la intención del mismo, siendo el objetivo número 16. Aquel que indica “PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS”, cabe recalcar que dentro de los objetivos, mismos configuran un universo más amplio, deben ser consideradas también los sub objetivos que las mismas conllevan la necesidad de ampliarlas para de esta manera poder catalogarlas de manera oportuna, es así que en el caso del trabajo de titulación mismo que está relacionado con un proceso de peculado, el cual directamente tiene que ver con las instituciones públicas que han destinado presupuestos se ven afectados por el desvío de los mismos, a cuentas personales de las distintas autoridades administrativas los cuales afectan no solo a la Institución sino también a los proyectos y terceras personas que se ven involucradas con dicho proceso, es en sentido que ampliando los objetivos, se ha podido determinar de una manera más específica la correlación del caso presentado en el proyecto de grado en el cual, los objetivos tratan directamente sobre esta problemática, tal como lo menciona el ODS 16:

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada,

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas,

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan

cuentas. (ONU O. D., 2015)

Estos ODS tiene la intención de exponer las principales problemáticas identificadas como potenciales riesgos para el cumplimiento de la agenda 20130, razón por lo cual es necesario involucrar directamente los objetivos con el motivo de nuestro estudio, mismo que en el trabajo se busca aclarar y lleva la sentencia por el caso de casación del Sr. Miguel Ángel Carvajal, dentro del juicio No. 1605-2016.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).

(ONU, 2000) El 13 de septiembre del año 2000 se establecen según resolución aprobada por la asamblea general la “Declaración del Milenio”, misma que dentro de su texto, ciertos puntos a ser considerados, mismos que posteriormente servirían de base para conformar lo que después sería conocido como ODS, estos puntos se detallan a continuación:

- ✓ Valores y principios.
- ✓ La paz, la seguridad y el desarme.
- ✓ El desarrollo y la erradicación de la pobreza.
- ✓ Protección de nuestro entorno común.
- ✓ Derechos Humanos, democracia y buen gobierno.
- ✓ Protección de las personas vulnerables.
- ✓ Fortalecimiento de las Naciones Unidas. (pp. 2-3).

Los puntos descritos en la parte superior conforman en su conjunto los cimientos sólidos y tangibles para poder tener una meta tangible a las propuestas establecidas para un desarrollo enfocado en objetivos, mismo que después de su desarrollo daría a conocer los ODS, como los conocemos.

Los objetivos de desarrollo sostenible buscan la manera de establecer y dar solución a en el caso actual de estudio, la corrupción, de igual forma establecer instituciones más sólidas las cuales puedan actuar y servir para el fin que fueron creadas en los Estados

relacionados al caso en cuestión, por esta razón se han dividido en múltiples objetivos los cuales son abordados el 25 de septiembre del 2015; buscan entre distintas temáticas, alcanzar la posibilidad de encontrar un mundo más justo, equitativo, erradicar la pobreza y proteger al planeta, esto con todo lo que supone objetivos tan amplios como ambiciosos. Los cuales tienen que superar no solo las limitaciones presentes como resultado de las limitaciones culturales, sino también de los cambios regionales así como también los distintos bloques económicos en los cuales la idea de pobreza, y prosperidad pueden ser ampliamente interpretados, es así que los objetivos anteriormente mencionados deben ser considerados dentro de su individualidad para que de esta forma se puedan determinar en primera instancia el rango de prioridad que debe imperar a la hora de incluirlos dentro de los planes de gobierno dentro de cada uno de los Estados.

Como se menciona los objetivos de desarrollo sostenible son 17:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar.
4. Educación de Calidad.
5. Igualdad de Género.
6. Agua Limpia y saneamiento.
7. Energía asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Agua, Industria, Innovación e infraestructura.
10. Reducción de desigualdades.
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumos responsables.
13. Acción por el clima.
14. Vida Submarina.
15. Vida de Ecosistemas terrestres.

16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

17. Alianzas para lograr los objetivos. (ONU O. D., 2015)

Como se observa estos objetivos han sido desarrollados desde la Proclamación del milenio, razón por lo cual, los mismos pueden ser más alcanzables, sino que también han desarrollado para los mismos, herramientas para medir dichos objetivos de una manera más adecuada, existiendo una metodología para poder desarrollarlos y los cuales en si abarcan una universalidad más amplia, sin embargo de ello es importante recalcar que los mismos tienen ciertos inconvenientes para poder llegar a su pleno cumplimiento.

Desde que en 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, el concepto de sostenibilidad ha pasado de ser una idea, a convertirse, en la actualidad, en todo un fenómeno social que transforma las políticas de gobiernos nacionales y organismos transnacionales, así como las estrategias de la sociedad civil organizada, de los sectores productivos, del sistema educativo y de la comunidad científica (Solvás, 2022)

Cuando se enfatiza el hecho que de cada uno de los objetivos debe surgir una política de estado concisa y sólida, para de esta manera poder encontrar una vía de tratamiento equitativo para cada uno de los países miembros, para alcanzar esto objetivos, el Estado deberá realizar los procesos que creyese necesarios para el cumplimiento de los mismos, se base en la realidad de cada uno de ellos, es así que en países de desarrollados, los objetivos sean de más fácil cumplimiento, que en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo o por el contrario sin ningún tipo de desarrollo por distintas causales.

Desde el año 2000, la tasa de pobreza en el mundo se ha reducido a la mitad. Pero en las regiones en desarrollo una de cada diez personas sigue subsistiendo bajo el umbral de la pobreza. Sin embargo la pobreza va más allá de la ausencia de ingresos y recursos económicos. Se trata de un problema de derechos humanos que también afecta al hambre, a la malnutrición, a la falta de una vivienda digna, al acceso limitado a servicios básicos como la educación o la salud, y a la discriminación y la

exclusión social, que incluye la ausencia de la participación de las personas pobres en la adopción de decisiones. Para ello el desarrollo sostenible es clave para erradicarla. (Fundacion Aquae, 2021)

El fin de la pobreza como objetivo no solo ha sido un objetivo de la Organización de las Naciones Unidas, en cambio se conforma como una necesidad de cada estado para poder verse a sí mismo de manera próspera, sin embargo no solo en países individuales, sino en regiones enteras esto puede ser un objetivo difícil de alcanzar, es posible observar en la región latinoamericana en la cual se encuentra ubicado Ecuador, que la pobreza no solo es perceptible, si no es la norma en la mayor parte de su población, la cual acarrea por ende múltiples aristas, entre ellas una cantidad de desnutrición por causa de la mala alimentación el cual es otro objetivo de los ODS, con el advenimiento de la pandemia causada por el virus SarsCov-2, pudo contemplarse la fragilidad del sistema de salud, más aún cuando los países en vías de desarrollo se encuentran enfrentando serias crisis económicas como resultado de sistemas Gubernamentales corruptos, los cuales han drenado gran cantidad de ingresos a ser utilizados para enfrentar las distintas calamidades de este tipo.

Si bien es destacable el carácter universal de los objetivos que propone, la nueva agenda presenta limitaciones. Entre ellas el carácter voluntario y la complejidad que, para algunos expertos, significa abordar tantos objetivos excesivamente amplios y que no cuentan con un orden de prioridades ni un sistema de indicadores que permitan establecer mecanismos de seguimiento. Por lo tanto, será necesaria la conexión de las políticas nacionales e internacionales y la colaboración de los Estados para que incorporen los ODS en sus políticas y programas así como mecanismos de rendición de cuentas sobre el avance nacional y sobre la contribución a las metas globales. (Gilli, 2017)

En particular se ha observado una creciente tendencia relacionada con los índices de corrupción y crímenes de cuello blanco, facilitados por distintas falencias e interpretaciones

erróneas de los organismos de control, así como la gran cantidad de lagunas que han podido permitir que este tipo de delitos puedan ser cometidos y aún peor, terminen en dictámenes de impunidad frente a los perpetradores.

En virtud de la temática a tratar en el trabajo de titulación es importante mantener que uno de los principales motivadores para el incremento de la deuda externa, así como el incremento de la brecha entre pobreza y riqueza dentro de nuestro país está directamente relacionada con los múltiples casos de corrupción que directamente afectan los presupuestos de todas las instituciones de Estado. En este caso en particular la Casa de la Cultura Ecuatoriana, misma que a raíz de los actos acontecidos en esta institución y motivados por los cargos jerárquicos más altos, tuvo que implementar un nuevo estatuto de gestión así como modificar el reglamento antes realizado, dentro de lo cual como menciona el presidente Guillermo Lasso en declaraciones hechas recientemente en la cual hace referencia a los tratados internacionales mantenidos con la ONU respecto a esta problemática según agencia EFE:

Lasso explicó que el papel de las Naciones Unidas será el apoyo y capacitación en la lucha contra la corrupción para la detección de casos, la investigación y recuperación de los activos.

En el acto estuvo presente la coordinadora residente del sistema de Naciones Unidas, Matilde Mordt, quien "reconoció la voluntad política" del Gobierno ecuatoriano para sacar adelante la tarea de luchar contra la corrupción. (EFE, 2021)

Como se puede observar, el compromiso mantenido por el presidente de la República, obedece a la intención de cambiar la situación actual del país, misma que ha venido deteriorándose y reflejando de esta manera la necesidad de intervención no solo nacional, si no también internacional, se recalca la participación de la representante de las Naciones Unidas, Matilde Mordt, quien avala la intención política del Sr. Presidente, al relacionarse directamente con el objetivo del actual estudio, así como la ampliación de esta problemática a instancias internacionales, obedece a la necesidad de justicia por parte de Estado

Ecuatoriano, así como el acogerse a los planes establecidos por la Organización de Naciones Unidas con la finalidad de adherirse a la agenda 2030.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16. Paz, justicia e

Instituciones sólidas.

La paz es un anhelo humano hasta el momento no encontrado, mismo que es tan importante para el desarrollo humano que ha podido ser, en más de una ocasión fruto de debate, tratamiento así como de inclusión en mesas de trabajo tan importantes como las llevadas a cabo por la Organización de las Naciones Unidas. Este propósito, transformado en un objetivo de trabajo a nivel internacional, refuerza la creencia del ser humano en la necesidad de alcanzar la paz, para poder trabajar como una sola especie unida a deseo de una justicia real e imparcial. Forman dos de los conceptos más sublimes encontrados por el ser humano. Conceptos que han ido variando conforme el ser humano ha venido evolucionando cultural y académicamente.

La justicia por largo tiempo ha sido una necesidad humana enfocada en la igualdad, en el deseo intrínseco del hombre por buscar ser par de su prójimo, y ver representados sus intereses de forma imparcial ante un magistrado.

De igual forma es imperativo indicar que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se ha visto la necesidad de procurar por la institucionalidad de las distintas Carteras y Poderes del Estado, mismas que tienen como misión justamente la procuración de los dos puntos mencionados anteriormente.

El objetivo 16 de los ODS, tiene por misión el exteriorizar esta necesidad, así como establecer metas que son necesarias a la hora de entablar un trabajo coordinado y coherente, el cual pueda cumplir en un marco de generalidad, lo estipulado por la Agenda 2030, misma que permite visualizar sus avances con el cumplimiento de estos objetivos, es por esto que el tema de corrupción y delitos o faltas similares son abordados en este punto, ya que se

puede ver que la corrupción en las instituciones de Estado confluyen para que estos objetivos no se desarrollen.

Esta actividad lamentablemente ha venido desarrollándose de manera más común en los países en vías de desarrollo, debido entre otras causas a falta de reglamentos claros, y más oportunos a la hora de castigar este tipo de delitos, mismos que también tienen la denominación de delitos de cuello blanco.

Dentro del objetivo de estudio para el trabajo de titulación, es decir el objetivo dieciséis, el mismo ha contemplado como una meta, la posibilidad de eliminar o por lo menos de disminuir este delito, ya que le mismo incrementa la desigualdad, así como disminuye los recursos del Estado a ser destinados para otras temáticas, adicionalmente es importante recalcar que para tratar esta problemática, el Estado destina recursos los cuales a su vez forman un círculo vicioso, si estos no son tratados de manera universal.

El objetivo número 16, mismo que indica *“PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS”*, refleja entre otras cosas, la necesidad imperativa de las instituciones de carácter público deben tener para poder superar los distintos impases encontrados a lo largo de su vida, esto sin duda acarrea los múltiples inconvenientes a la hora de que este control sea ejecutado de manera efectiva, esto en virtud de que el mismo está directamente relacionado con las medidas de control establecidas para tal efecto en el orden tanto nacional como internacional.

Este objetivo directamente se ve relacionado con el tema escogido para la realización del trabajo de titulación en virtud de que los casos de peculado en nuestro país dentro de los últimos quince años han sido más profundos y han venido dándose de manera frecuente en el transcurso de varias administraciones del poder ejecutivo, así como en el congreso y posterior asamblea nacional, como también dentro del mismo poder judicial.

El caso seleccionado para su estudio ha sido el de peculado, mismo que se da dentro de una institución que si bien no está relacionada directamente con el Estado, si recibe fondos del mismo, para poder ejecutar sus distintos proyectos de carácter cultural-

recreativo, en este caso se habla de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y de la su autoridad máxima en la provincia de Santo Domingo de los Tsachilas.

El delito de peculado dentro de nuestro país abarca una amplia cantidad de normas que son transgredidas por el funcionario que las transgrede, ya que el mismo atenta, contra el erario público, convirtiendo al mismo en un conflicto relacionado directamente con el Derecho Administrativo, contiene repercusiones en el contrato laboral de implicado lo cual directamente lo relaciona con el Derecho Laboral, incurre en el vicio de adiciones de bienes o servicios lo cual lo relaciona directamente con el Derecho Civil, adicionalmente y como es obvio al cometerse un delito el cual es sancionado a través de Derecho Penal. Cada uno de estos derechos en el Ecuador tiene su respectivo código y a su vez una norma superior la cual es la Constitución del Ecuador. La cual en el caso de no encontrarse cierto paralelismo entre las ofensas y las normas que la rigen puede actuar de manera supletoria.

La corrupción a nivel institucional se da de forma generalizada en todos los países del mundo, sin embargo, en aquellos países que tienen regímenes de control más abiertos y los cuales permiten el que su interpretación no quede clara, facilitan que un delito pueda ser cometido y aún peor el mismo quede en la impunidad.

Es de popular conocimiento el enraizamiento de este mal en la región conocida como Sud América, lo cual indica que este objetivo es de difícil ejecución dentro de los países que se encuentran en esta región ya que en ciertos casos sobrepasan el ministerio de la ley y se incrustan en la sociedad como partes de su cultura y costumbre.

Es posible mantener esta aseveración en razón de la cantidad de generaciones que se han visto desarrolladas dentro de esta normalización de la corrupción y han pasado a formar parte de la forma de vida de múltiples actores, los cuales ven en estas falencias de los sistemas de control, su oportunidad de acción para ejecutar los distintos actos por los cuales posteriormente son juzgados.

Al hablar de normalización de un delito, es necesario conocer el porqué de esta situación, ya que la concepción de delito relacionado a la corrupción se ha venido

maneja de tal manera que al momento se utiliza como el medio para llegar a un fin, pudiendo ser estos causados por la concepción social del delito, haciendo que el cambio cultural, así como social sea factor decisivo para que estos actos vayan siendo cada vez más comunes.

VARIABLES COMO LA FALTA DE EMPLEO, O AUN EL EMPLEO EN CONDICIONES DIGNAS, AFECTAN LA PERCEPCIÓN QUE EL FUNCIONARIO PÚBLICO TIENE A LA HORA REALIZAR UNA GESTIÓN TRANSPARENTE. SEGÚN LOS ÚLTIMOS DATOS DISPONIBLES, UNA DE CADA CUATRO PERSONAS EN EL MUNDO RECONOCIÓ HABER PAGADO UN SOBORNO A MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO. ADEMÁS, MÁS DE LA MITAD DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS OPINA QUE LOS GOBIERNOS DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES “LO ESTÁN HACIENDO MAL EN LO QUE SE REFIERE A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. (UNIVERSIDAD DE MURCIA, 2020)

Al hacer referencia a los ODS, cabe recalcar otro que tiene directo relacionamiento con esta problemática, y el cual es el ODS número ocho el cual indica: “TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONOMICO”.

Al existir un crecimiento demográfico acelerado en los países del cono sur desde mediados de los años 80, ha llevado consigo un decrecimiento importante de fuentes laborales para esta nueva población, ya que por distintos factores, sean estos automatización de procesos, disminución de personal en distintos sectores productivos, adicionalmente de incremento en los valores cobrados a industrias extranjeras las cuales prefieren dejar los distintos países antes de continuar pagando estos impuestos, perjudican la cantidad de fuentes de trabajo que pueden ser obtenidas por la población general.

Esto añadido el incremento de las canastas básicas, los congelamientos de sueldos en el sector público, así como la imposibilidad de ejercer funciones fuera de un lugar de trabajo concreto, hacen que las personas busquen formas de enriquecimiento fácil y de manera casi inmediata, esto en virtud de que como se menciona anteriormente, son ya generaciones las que han visto este comportamiento como normalizado.

A nivel internacional se han visto múltiples casos de corrupción los cuales son descubiertos luego de distintas indagaciones y abarcando múltiples estados como el caso "Odebrech", el cual fue ejecutado por una sola compañía, pero a lo largo de múltiples países, lo cual desencadenó una serie de acusaciones por enriquecimiento ilícito y peculado no solo en el Ecuador, sino también en todos los países en los cuales tuvo relación esta compañía.

Sin embargo, la situación preocupante viene al momento de repartir justicia por el órgano rector encargado de estas funciones, mismo que encuentra múltiples trabas dentro de sí para poder ejecutar las distintas articulaciones legales para sancionar el mencionado acto.

Siendo común en el país los casos de impunidad, y más aun de no recuperación de la cartera que ha sido utilizada para cometer estos actos. Viendo lastimosamente limitado su actuar y en muchos casos nulidad.

Existen claros ejemplos como lo citado en la agencia de noticias EFE, misma que indica:

La nueva secretaria Anticorrupción de Ecuador, Dora Ordóñez, asegura que la corrupción en la década del Gobierno de Rafael Correa (2007-2017) arroja unas cifras que organismos locales e internacionales estiman entre los 30.000 y 70.000 millones de dólares en perjuicios para el Estado.

La flamante secretaria Anticorrupción desglosó en una entrevista con Efe los rubros calculados del dinero perdido producto de esta presunta corrupción en el país, de acuerdo a diferentes estudios. (EFE A. , 2019)

Pero Ordóñez añade un análisis complementario de la Comisión Nacional Anticorrupción, de carácter cívico, "que hace referencia a 3.500 millones de dólares por daños en los diez años del anterior régimen, por lo que se habla de un total de 35.000 millones de dólares".

La cifra más elevada de esta presunta corrupción, 70.000 millones, que engloba el cómputo de pérdidas en la nación andina producto de esta lacra, proviene

de un estudio regional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre despilfarro y malgasto, también consideradas prácticas corruptas para el Estado, y que se calculan en torno al 7% del PIB anual. (EFE A. , 2019)

El análisis realizado por la agencia EFE, demuestra la gran cantidad de recursos que se ven comprometidos a la hora de medir de manera real la corrupción y la evidente falta de control que ha existido sobre la mencionada problemática, de esta manera se ha venido perpetuando una problemática que afecta a de manera directa a las distintas instituciones, así como su credibilidad y el marco de acción que tienen a la hora de poder tomar medidas sobre este particular, de igual manera refleja de forma clara lo indicado como datos destacables en el objetivo 16:

El Estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional (ONU O. D., 2015).

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.

Los derechos tutelados en el objetivo No. 16 de los ODS están relacionados con el ideal de justicia, paz entre las personas y algo todavía más importante, lo cual es la idea de una institucionalidad sólida e independiente de los distintos órganos del estado, para que de esta manera puedan los mismos ejercer sus funciones sin ser influenciados por el resto de los poderes e instituciones.

Para ello es preciso y necesario indicar que uno de los principales órganos e instituciones representativas del estado, está señalada en los ODS, como parte del objetivo 16 e indica:

“Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía” (ONU O. D., 2015).

Esto, muy a pesar de la investigación realizada, demuestra no solo la concatenación del objetivo “**Justicia e Instituciones e Instituciones sólidas**”, mismos que

al alcanzar este resultado se podrá procurar a su vez la paz.

Para poder dilucidar de una mejor manera el alcance y por qué la corrupción es un problema que conlleva a múltiples facetas y que abarca un sinnúmero de componentes los cuales en conjunto conforman la tipificación del delito, se procede a revisar lo que indica Alfonso Quiroz:

Define a la corrupción como el mal uso del poder político burocrático por parte grupos de funcionarios coludidos con mezquinos intereses privados para obtener ventajas económicas o políticas contrarias a las metas del desarrollo social mediante la malversación o el desvío de recursos públicos y la distorsión de las políticas e instituciones. (BERNAL, 2014)

De igual manera es importante recalcar lo que indica Hernández Gómez

Toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los que impide, retarda o dificulta". Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o de transparencia de un Estado legítimo. (Gómez, 2018).

Para determinar la corrupción como un delito de afectación general es necesario determinar las causales como se mencionó anteriormente y las cuales facilitan que la corrupción tenga una percepción errónea por parte de la población en general, misma que pasa a normalizar estos actos y a su vez hace que la misma población busque estos mencionados hechos de corrupción como parte de sus labores profesionales en pro de una vida más estable y con mayores beneficios, para poder determinar de una manera más fehaciente lo anteriormente dicho a continuación se detalla lo expuesto en la Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado, del año 2018, en la cual el Dr. Javier Miranzo Díaz expone y desarrolla una cantidad de causales por las cuales la corrupción surge y prospera dentro de un estado, a continuación se detallan los más importantes:

La organización de las Naciones Unidas tiene entre sus atribuciones la

preservación de la paz internacional a través del Consejo de Seguridad, dicha atribución fue Adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, la cual refleja su intencionalidad con palabras simples pero certeras:

Expresando la voluntad y las aspiraciones de todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y, especialmente, de prevenir una catástrofe nuclear mundial (ONU, OHCHR, s.f)

Reflejando la intención de las Naciones Unidas, de preservar a toda costa un bien intangible, pero de importancia global, así como dar una clara advertencia de la razón para procurar la Paz.

De igual manera es importante recalcar lo mencionado con su compromiso ante el ideal de justicia, mismo que se ve reflejado en la Carta de las Naciones Unidas la cual en su parte pertinente señala:

Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional (ONU, UN.ORG, s.f)

- LAS CAUSAS SUBJETIVAS O PSICOLÓGICAS DE LA CORRUPCIÓN.

1. Sensación de impunidad.
2. El fortalecimiento moral de actitudes individualistas y pérdida de confianza en la función pública.
3. La envidia.
4. Imitación o aprendizaje.
5. Irracionalidad.

Como se puede observar, existen distintos factores los cuales hacen que un funcionario público cometa actos de corrupción, para ello se han dividido las mismas en dos grandes aristas, primero la psicología del perpetrador y segundo él porque el sujeto

comete estos actos en búsqueda de un beneficio material.

Es importante recalcar que dentro de los mismos se encuentran los ya detallados anteriormente como es la debilidad de los marcos legales a la hora de poder sancionar este tipo de delitos, así como también la debilidad de los órganos competentes para esta función a la hora de poner en marcha planes y estrategias para que estos actos sean sancionados.

Es también es importante recalcar el punto del autor al destacar la baja profesionalización y la banalización de los cargos públicos, sobre todo en los cargos jerárquicos superiores los cuales al momento no necesitan de tener títulos que acrediten su conocimiento en los cargos a ejercer, menos ún certificados o testimonios de honorabilidad para ejercer dicho cargo, forzando de esta manera a que los mismos sean elegidos en base a criterios subjetivos a la hora de considerarlos para dicho cargo.

Llama también la atención que a pesar de que el estudio anteriormente mencionado, habla de la corrupción en general, pero haciendo énfasis en el país de proveniencia del Autor (España), que las causas, sean tan similares a las encontradas dentro de nuestro país, reflejando que este fenómeno pasa a formar parte de la cultura y costumbre de la población.

Dentro de los causales también podemos ver la relación de las mismas instituciones y el Estado a la hora de colaborar con este fenómeno, como es la falta de independencia de los órganos de control mismos que al recibir fondos para la ejecución de sus obligaciones innegablemente crean una codependencia, misma que ciertos casos es aprovechada por los distintos actores para continuar e involucrar más personas en sus actividades irregulares.

Como es posible observar la corrupción acapara una universalidad de consecuencias, mismas que pueden también afectar el normal desenvolvimiento de un Estado y si no se toman medidas a tiempo este puede también llevar a serias consecuencias a nivel social, cultural y generacional.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.

Según el objetivo 16 de las ODS, de las Naciones Unidas, el objetivo 16 surge en

virtud de tratar la siguiente problemática.

Al vislumbrar uno de los datos más destacables dentro del objetivo diez y seis (ONU O. D., 2015), es el exteriorizar y reflejar la realidad que causa la corrupción en los países en vías de desarrollo, mismo que puede llevar a encarecer la vida de los seres humanos debido a este peligroso encarecimiento del nivel socioeconómico de los ciudadanos pertenecientes a estos países, haciendo adicionalmente que los gastos relacionados con este tipos de problemáticas bordeen cifras estratosféricas, es en este sentido que la incorporación de distintos métodos de control así como una visualización de la problemática, más enfocada en la parte social de los crímenes que perjudican la idea de llegar a este objetivo ya son tratados en el Ecuador, sin embargo y a pesar de que esto conlleve una situación de mayor comprensión del problema, no garantiza que las personas a cargo de generar las regulaciones pertinentes, contemplen esta problemática de una manera más abierta.

De igual forma los datos dentro de los objetivos de la ONU, no son en sí los objetivos a tratar, sino más bien la problemática encontrada y los objetivos a su vez sirven como una línea a seguir para que el un objetivo macro pueda ser desarrollado y alcanzado por los Estados que han decidido incorporarlo como parte de sus prioridades, a continuación se enumeran las metas del objetivo 16, las cuales pueden servir de base para determinar los derechos tutelados, tanto de manera internacional como nacional, no solo por la jurisprudencia sino también por la doctrina.

Dentro de esto y para poder tener una visión más amplia de la doctrina a nivel general, así como específico, se ira revisando desde la articulación internacional, hasta la ley nacional aquellos artículos que traten los derechos tutelados por las ods.

Objetivo

16.4:

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en

todas sus formas. (ONU O. D., 2015)

Según la “CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

Art. 17.- Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público.

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo. (CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2005, Art. 17)

Art. 22.- Malversación o peculado de bienes en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, la malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera de los bienes, fondos o títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo. (CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION. , 2005 Art. 22).

Como se puede observar dentro del organismo de mayor relevancia a nivel internacional como lo es las Naciones Unidas, se ha preocupado de esta problemática, indicando que los Estados deben tipificar al delito, así como tomar medidas que garanticen que dicha tipificación sea puesta de forma positiva en el ordenamiento jurídico interno, de esta forma pudiendo tomar acción por parte de la organización interna con respecto de la normativa internacional.

Constitución del Ecuador.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución. (Constitucion del Ecuador, 2008, Art.233)

Código Orgánico Integral Penal

Art. 278.- Peculado.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados

con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Si los sujetos descritos en el primer inciso utilizan, en beneficio propio o de terceras personas, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del sector público o bienes del sector público, cuando esto signifique lucro o incremento patrimonial, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La misma pena se aplicará cuando los sujetos descritos en el primer inciso se aprovechen económicamente, en beneficio propio o de terceras personas, de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, que estén o hayan estado en su conocimiento o bajo su dependencia en razón o con ocasión del cargo que ejercen o han ejercido. Son responsables de peculado las o los funcionarios o servidores públicos, las o los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del Sistema Financiero Nacional que realicen actividades de intermediación financiera, así como los miembros o vocales de los directorios y de los consejos de administración y vigilancia de estas entidades, que con abuso de las funciones propias de su cargo: a) dispongan fraudulentamente, se apropien o distraigan los fondos, bienes, dineros o efectos privados que los representen; b) hubiesen ejecutado dolosamente operaciones que disminuyan el activo o incrementen el pasivo de la entidad; o, c) dispongan de cualquier manera el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, causando directamente un perjuicio económico a sus socios, depositarios, cuenta partícipes o titulares de los bienes, fondos o dinero. En todos estos casos serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Si los sujetos descritos en el inciso precedente causan la quiebra fraudulenta de entidades del Sistema Financiero Nacional, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La persona que obtenga o conceda créditos vinculados, relacionados o intercompañías, violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones, en perjuicio de la Institución Financiera, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La misma pena se aplicará a los beneficiarios que intervengan en el cometimiento de este ilícito y a la persona que preste su nombre para beneficio propio o de un tercero, aunque no posea las calidades previstas en el inciso anterior.

Las o los sentenciados por las conductas previstas en este artículo quedarán incapacitadas o incapacitados de por vida, para el desempeño de todo cargo público, todo cargo en entidad financiera o en entidades de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2021, Art. 278)

Como se menciona anteriormente, el COIP, sanciona el delito de peculado con la privación de libertad de los actores del delito, sin embargo es importante mencionar que el mismo conlleva otros derechos los cuales deben de ser sancionados a la hora de tomar en cuenta, mismos que surgen como punto de partida del delito de peculado, lo cual obviamente conlleva al enriquecimiento por vía fraudulenta de los servidores públicos, que cometen estos actos, como lo indica el artículo 279 del mismo código:

Art. 279.- Enriquecimiento ilícito.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Se entenderá que hubo enriquecimiento ilícito no solo cuando el patrimonio se ha incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se han cancelado

deudas o extinguido obligaciones.

Si el incremento del patrimonio es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de cinco a siete años.

Si el incremento del patrimonio es hasta doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de tres a cinco años.

(CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2021, Art. 279)

Estos artículos señalan el cometimiento de los delitos por los cuales la persona involucrada en los mismos, al ser estos servidores públicos y pertenecer a una institución pública, los mismos se ven adicionalmente sancionados por la Norma suprema, La Constitución, como lo indica el Art. 233.

1.5 Estudio de la sentencia.

1.5.1 Antecedentes del caso.

El 20 de septiembre del año 2010, ingresa denuncia planteada por los Sres. César Valladares, Iván Santafé, Jimmy Castro, Braulio Lastra, Edgar Vicente Sarmiento, Víctor Ramos, Antonio Sarmiento, Milton Morales Manosalvas, Edgar Ramiro Morales, y las señoras María Albuja, y Graciela Torres, quienes indican que el procesado, Sr. Luis Angel Carvajal, *“(...)se apropiaba de los fondos y se beneficiaba de los contratos, alterando las actas de resolución, dentro del directorio de la casa de la cultura; que además realizaba convenios con instituciones públicas y privadas y dichos dineros nunca han ingresado a las arcas de la casa de la cultura(...)”*. Debido a un mal comportamiento con sus subalternos, el hoy implicado es destituido de su cargo, el 6 de agosto del 2010.

Posterior a este hecho el implicado ingresa violentando las seguridades de la casa de la cultura ubicada en Santo Domingo de los Tsachilas a la presidencia y secretaría de dicha institución, debido a este hecho se procede a realizar una auditoría financiera contable, el 28 de febrero del año 2014, se levantan medidas cautelares en contra del

implicado, adicionalmente de dictar auto de llamamiento a juicio, el 8 de septiembre del año 2014 se determina la participación de Luis Angel Carvajal en el delito llamado peculado, se niega el recurso de nulidad y posteriormente se procede a analizar el recurso de apelación, negándolo en virtud de las evidencias suficientes para catalogar el delito cometido, una vez dictada sentencia el día 9 de junio del 2016, y cumpliendo la misma el principal procesado interpone ante la Corte Suprema de Justicia, el recurso de casación el día martes 5 de septiembre del 2017.

1.5.2 Argumentos del Órgano de Justicia.

- El peculado está integrado por tres elementos; a) que se trate de un funcionario público o financiero o de cooperativa o de un encargado de servicio público; b) que hubiese abusado en cualquier forma de los bienes, documentos o recursos pertenecientes a tales entidades; recordemos que el verbo rector del delito es abusar, y c) que hubiese cometido tales actos aprovechándose de que dichos bienes estuvieron en su poder o en razón de su cargo.

- En la dogmática moderna, se establece como tendencia predominante, que en el peculado no sólo resulta imprescindible la naturaleza de la cosa, o que exista un abuso de confianza, sino que debe estar presente una extralimitación del poder de naturaleza tal, como para lesionar el interés del erario público, por apropiación o disposición arbitraria de bienes y caudales públicos o privados.

- De ahí que, se colige que este delito afecta además a otros bienes jurídicos, como la fe que los ciudadanos depositan en nuestros funcionarios; por ende, los intereses tutelados por el servidor público son: el empleo de los fondos públicos conforme lo dispone la ley, y la necesidad de contar con funcionarios probos, cuidando los recursos del estado, con la fidelidad de cumplimiento.

- Así mismo, se entiende que la pretensión en estos casos mediante el establecimiento de una sanción penal, radica en que los funcionarios y servidores públicos o equiparados, cumplan sus obligaciones jurídicas en el orden patrimonial y no cometan

abusos que constituya un perjuicio al estado en su conjunto, para lo cual resulta un requisito sine qua non que exista un informe previo emitido por la contraloría general del estado, como presupuesto de procedibilidad, que determine indicios de responsabilidad penal, el mismo que debe respetar las normas del debido proceso y que constituye un impedimento superable al ejercicio de la acción, que de no existir la convierte en insuperable, sin que se pueda iniciar la acción penal, lo cual en el caso si se cumplió, como bien lo señalan los juzgadores de instancia.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.

Constitución del Ecuador:

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular,

para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución. (Constitucion del Ecuador, 2008, Art.233)

Código Integral Penal:

Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño.

La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2021, Art. 257)

Código de Procedimiento Penal (DEROGADO):

Art. 349.- Causales. - El recurso de casación será procedente para ante la Corte Nacional de Justicia, cuando en la sentencia se hubiera violado la ley, ya por contravención expresa de su texto, por indebida aplicación, o por errónea interpretación.

No serán admisibles los pedidos tendientes a volver a valorar la prueba. (CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, 2010, Art. 349)

Art. 86.- Apreciación de la prueba. - Toda prueba será apreciada por el juez o tribunal conforme a las reglas de la sana crítica. Ninguna de las normas de este Código, se entenderá en contra de la libertad de criterio que establece el presente artículo. (CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, 2010, Art. 86)

Ley de la Contraloría General del Estado.

Art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas,

utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley. (Ley de la Contraloría General del Estado, 2017, Art. 3)

Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (derogado):

Art 52. Todos los fondos, asignaciones, créditos, recursos propios serán depositados en la cuenta de la Matriz de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para constituir los ingresos generales, sobre la base de los cuales se elaborarán los presupuestos anuales de la institución y sus núcleos. No forma parte del mismo fondo, los ingresos provenientes de las actividades propias de los entes descentralizados, o de los recursos que el Núcleo genere por su propia gestión (Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, s.f, Art. 52)

1.5.4 Resolución.

Por las consideraciones que anteceden, al no haber sido justificadas las causales de casación establecidas en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, ya que no se determina cómo y en qué forma existe contravención expresa a su texto, indebida aplicación o errónea interpretación, causales a las que debió sujetarse estrictamente el casacionista, en este tipo de recurso extraordinario, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y

LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", este Tribunal de Casación, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, en forma unánime establece que no se ha justificado las causales alegadas por el recurrente, en tal virtud, de conformidad con el artículo 358 del Código de Procedimiento Penal se declara, improcedente el recurso de casación interpuesto. NOTIFÍQUESE, DEVUÉLVASE Y CÚMPLASE.

1.5.5 Criterio personal.

Es importante recalcar que las decisiones realizadas por los jueces en el momento en el que se decidió resolver el caso obedecen a la realidad legal que atravesaba el país en ese momento, es necesario indicar esto, ya que al momento ciertos estatutos, reglamentos y códigos han quedado derogados o han sido reemplazados por nuevos, haciendo que los mismos en la actualidad carezcan de relevancia al momento del análisis.

La base de la sentencia se da en este caso basado en lo estipulado por el hoy extinto código de procedimiento penal, basado en su artículo 349.

Al no poder comprobar de una manera más fehaciente el implicado que asevera una mala interpretación, así como indebida aplicación de la norma, los juzgadores no tienen otra manera de comprobar más que con los argumentos y pruebas proporcionados por el mismo implicado, que la decisión de declarar al recurso de casación como improcedente, ya que no puede procederse a declarar las decisiones anteriormente tomadas por los juzgadores de primera instancia.

Es importante tomar en cuenta también la coyuntura política existente en el momento de dictada la sentencia, misma que al momento de ser redactada, tuvo que observar que al momento se encontraban en tela de duda, distintos procesos judiciales, los cuales desencadenaron una observación pública más detallada de las decisiones tomadas por los distintos órganos de control, razón por lo cual estas decisiones tuvieron que ser bien fundamentadas, así como con suficientes elementos probatorios para que las mismas, a futuro no tengan que presentar observaciones de instancias superiores o suceda como en el presente caso que la decisión tomada pase a un tribunal de casación, en el cual de no

cumplir con los requerimientos básicos para sustentar esta decisión, el o los magistrados serán llamados a presentar justificativos sobre sus decisiones, adicionalmente de la nulidad del proceso.

Es en tal motivo que se recalca la necesidad de creación de normas jurídicas más específicas, así como también de órganos de control más independientes, ya que la necesidad de una justicia independiente de intereses políticos rescata de una concepción pobre, causada por sentencias que en muchos caso favorecen al perpetrador del delito, haciendo que sea un más conveniente salir impune de los delitos llamados también de cuello blanco, y generando una concepción de justicia al servicio de los intereses de quien puede costear el proceso judicial.

Siendo los denunciante parte del personal de trabajo del procesado, así como los argumentos de justicia utilizados para emitir la sentencia en virtud de, los estatutos generados y aprobados por la misma casa de la cultura, es decir por los funcionarios que toman cargo y juramento, se conforman los causales suficientes, así como también prestar una base jurídica suficiente para que el magistrado pueda tomar una decisión. De igual manera al ser necesaria la intervención de normas supletorias en virtud de la extinción de distintas leyes las cuales el magistrado hace uso para sustentar su decisión en cuanto a la sentencia por casación, misma que se da en atención a normas jurídicas principales y vigentes, las cuales tenían la misma vigencia a la hora de dictar sentencia un juzgado de primera instancia.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2. Objetivos

2.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global. Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.3 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.4 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente)

se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el método exegético, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.5 Técnicas de Investigación.

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

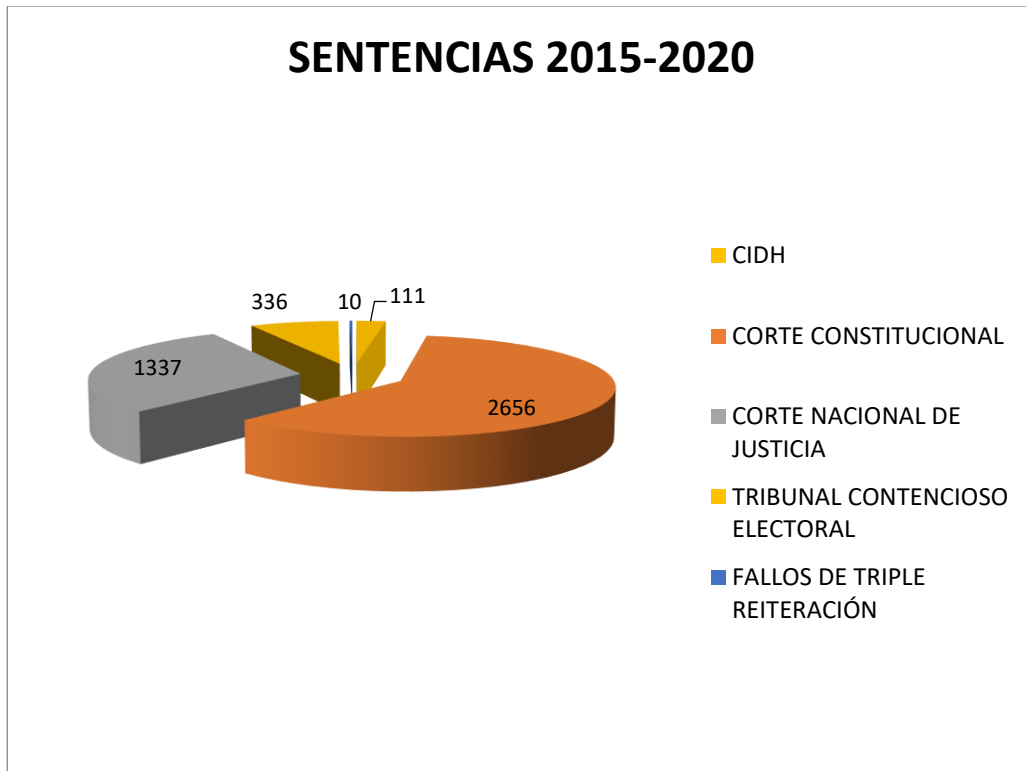
2.5.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.5.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:



La sentencia seleccionada ha sido tomada en virtud de la conjugación en la misma de dos tipos distintos de instituciones jurídicas, por una parte tenemos el enfoque penal de la sentencia y por otra parte existe el enfoque del derecho administrativo de la misma, en virtud a que el caso se desarrolla dentro de una institución pública, este caso tiene la particularidad adicional de que son los mismos trabajadores, quienes en una primera instancia solicitan de la intervención legal de la casa de la cultura en su núcleo ubicado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsachillas.

El Sr. Luis Ángel Carvajal Onofre, es quien interpone el recurso de casación de la sentencia dictada por sala multicompetente, de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dictada el 9 de junio de 2016, las 15h59, que confirma la resolución condenatoria emitida por el Tribunal de Garantías Penales, de la misma provincia, por el delito de peculado, imponiéndole la pena modificada de cuatro años de reclusión mayor ordinaria, a más de la incapacidad perpetua para el desempeño de todo cargo o función pública, en calidad de autor del delito de peculado, tipificado en el artículo

257 del Código Penal.

Los antecedentes del caso indicados para dictar la sentencia en primera instancia constan con de los siguientes hechos:

El caso tiene su antecedente en la investigación iniciada por la Fiscalía Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, teniendo como antesala la denuncia presentada el 20 de septiembre del 2010, por parte de los señores César Valladares, Iván Santafé, Jimmy Castro, Braulio Lastra, Edgar Vicente Sarmiento, Víctor Ramos Antonio Sarmiento, Milton Morales Manosalvas, Edgar Ramiro Morales, y las señoras María Albuja, y Graciela Torres, miembros activos de la Casa de la Cultura, quienes han dado a conocer que el señor Luis Ángel Carvajal Onofre, en ese entonces Presidente de la Casa de la Cultura núcleo de Santo Domingo, se apropiaba de los fondos y se beneficiaba de los contratos, alterando las actas de resolución, dentro del Directorio de la Casa de la Cultura; que además realizaba convenios con instituciones públicas y privadas y dichos dineros nunca han ingresado a las arcas de la Casa de la Cultura.

Se hace conocer que el procesado de forma arbitraria y prepotente amenazaba a los funcionarios por los manejos de los fondos, para que no ingresen a la Casa de la Cultura, por lo cual ha sido destituido el 6 de agosto del 2010; que posterior a este hecho el procesado ha violentado las seguridades de la dependencia en donde ha funcionado la Casa de la Cultura, núcleo Santo Domingo, para ingresar a la Presidencia y Secretaría, actos por los cuales le ha denunciado y al tiempo han solicitado una auditoría financiera contable; que los actos referidos se han ejecutado cuando el acusado ha sido funcionario público; que en representación de la Casa de la Cultura ha solicitado recursos a entidades públicas y privadas; que en su condición de Presidente ha recibido recursos económicos de entidades privadas; los que no han ingresado a la Casa de la Cultura; que el acusado es autor del delito de peculado previsto y sancionado en el artículo 257 del Código Penal.

2.5.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que

provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p.168) el diseñar, el hacer y el construir se han re-significado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

□ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega

Cloud Cengage

Ebooks Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

□ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet

Plus Scopus

GALE

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest Science Direct UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

□ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

□ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/> <https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa.

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
ro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X				X				X
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X	X	X						
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X			X	X
	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZA O JUEZ	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
					X	X		X		
	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA	REDUCCIÓN DE TRABAJO	OBLIGA A DISMINUIR	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR	LOS ABOGADOS PERDERAN SU

	PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO		JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	INGRESOS PARA EL ABOGADO	COSTOS DE HONORARIOS	VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	PROBLEMAS JURIDICOS		COSTOS DE HONORARIOS	TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X		X		
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PUBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X				X	X		
	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X						X	X	
	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTIÓN AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	X
	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO O PRÁCTICO QUE TEORICO	MÁS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X				X	X	
0	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL

	QUE OPCION SE INCLINARÍA		OFICINA JURÍDICA		EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)			EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X		X			X		

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulso a estudiar la tarea de derecho?

La carrera de Derecho significa para mi persona la representación de los principios humanos por excelencia, esto para significa el ideal de Justicia que se busca continuamente, y que en muchos casos no logra su cometido, esto es el dar a cada quien lo que le corresponde, sin embargo una premisa tan sencilla y básica, parece acarrear un significado completamente nuevo, cuando se involucra las labores burocráticas, mismas que en una gran mayoría no confluyen de una manera armónica con el derecho sino más bien lo limitan y restringen.

Es por estos motivos y al ser un servidor público, he buscado la forma de generar cierto cambio en pos del derecho, de la necesidad de justicia que permanentemente se puede visualizar a toda vista como una meta que solo puede ser accesible para quien tiene la posibilidad de costearse dicha necesidad de justicia.

De igual manera es parte del ser humano la necesidad de superación, el deseo de autorrealización que se encuentra inherentemente atado a nuestro lado humano, así como intelectual, es esta necesidad de superación, así como el respeto y aprecio personal que ha surgido en mí, los que han motivado a decidirme por estudiar la carrera de Derecho y su inevitable conexión con el hecho de buscar un mundo más justo, más equitativo y más humano.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En mi caso me he decantado por la temática penal, a lo largo de mi vida y por distintas circunstancias, ha sido una materia que ha llamado permanentemente mi

atención, no solo en el tratamiento del crimen sino también en el íter criminis, es decir en la vía del crimen y la motivación de quienes han perpetrado dicho delito, la causa del delito y el razonamiento del acusado o si ha sido efectivamente reconocido como el criminal, en este sentido la materia de derecho penal, así como procesal penal, han dejado un mayor conocimiento así como necesidad de ahondar más en los mismos, tomando en cuenta que el debido proceso, manda ante una denuncia tan grave como aquella que pone en consideración, la posible pérdida de libertad del imputado.

Pregunta 3.

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En cuanto a esta pregunta, hay que tomar en cuenta que la percepción personal que pueda tenerse respecto a la percepción de una asignatura, conlleva el análisis de la misma y como ha repercutido en la formación académica al punto de quedar grabada en la memoria del estudiante cuando el mismo ha finalizado sus estudios, es en este sentido que Antropología, ha conllevado un verdadero reto para quien suscribe el presente trabajo de titulación, esto en virtud de la difícil conexión que surge para tratar de explicar la relación que tiene un ser incorpóreo como es Dios y un ser humano, así como la explicación de hechos que necesitan de la fé de la persona para poder explicar cuestiones que están sobre el plano terrenal.

Pregunta 4.

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

En este caso, y en virtud de contar con un empleo estable, es deber de este estudiante, el mencionar que se continuara en el trabajo que ha venido realizando, sin embargo es también menester recalcar que se buscará un mejor posicionamiento laboral, en el área de realización de estudios, esto es Derecho, sin embargo si la pregunta tiene que ver con el anhelo del estudiante, pues es pertinente mencionar por motivación así como por facilidad y comodidad a la hora de realizar trabajos varios que se buscará la posibilidad de ingresar al sector laboral privado, de ser posible en el área de litigio penal, así mismo es prioridad el buscar un título de cuarto nivel que valide los conocimientos

adquiridos y ahonde aún más en aquellos faltantes para de esta manera formar un profesional de calidad.

Pregunta 5.

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

La pandemia ocasionada por el virus Sarscov-2, ha obligado a la humanidad a modernizarse y a usar los medios virtuales de información así como de verificación, de igual manera se ha podido observar que ciertas funciones del estado así como de la función judicial, se han visto obligadas a modernizarse, con lo cual inevitablemente también se ha visto la evidente falencia y retraso en los sistemas actuales, manejados por los distintos organismos y funciones estatales que tienen como responsabilidad la parte jurídico legal, en este sentido ya se ha podido observar los primeros cambios del sistema, en los cuales empieza a cobrar fuerza la denuncia electrónica, así como también las audiencias telemáticas, mismas que a pesar de haber ya concluido las medidas de bioseguridad, se han mantenido ya que se ha visto eficiencia de las mismas.

Pregunta 6.

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Al iniciar la carrera de Derecho, se mantenía cierto conocimiento de las normas y leyes que rigen sobre una nación, lo cual en la mayoría de los caso significa el estudio de la carrera de derecho, sin embargo de esto, una vez que el estudiante empieza a interiorizar, así como a adquirir distintos conocimientos más específicos, se puede discernir y analizar que la parte verdaderamente importante, es el proceso, El Debido Proceso, mismo que determina en primera instancia la coherencia y legalidad del asunto en cuestión, sea esto una denuncia, un escrito, una minuta, etc.

Estas partes se hacen solo pueden ser adquiridas con un estudio continuo y consiente, ya que las diferentes instituciones del derecho se manejan de manera muy independiente y esto hace que la forma en la que se lleva la parte procesal sea la

habilidad que más se destaque, el poder conocer de procedimientos queque caso contrario afectarían el desarrollo de un caso o aún peor puedan resultar en la pérdida de la licencia profesional.

Pregunta 7.

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose elegiría un posgrado en?

De darse la posibilidad de estudiar un postgrado y como se había mencionado anteriormente, tanto el derecho procesal como el penal son las dos ramas de mayor interés, es así que, de darse la posibilidad de estudiar y así perfeccionar los conocimientos adquiridos, la decisión sería u posgrado en derecho procesal, derecho penal o aún mejor si pudiesen confluir ambas en un posgrado de derecho procesal penal.

Pregunta 8.

Si pudiese estudiar otra carrera para complementar la carrera de derecho, ¿cuál sería?

Como se ha mencionado antes, la materia de preferencia ha sido derecho penal, la cual está relacionada directamente con el desarrollo de un delito catalogado como una acción la cual es efectuada por una persona en contra de otra.

En este aspecto siempre ha sido para este estudiante motivo de preocupación, así como de estudio, las posibles motivaciones que pueden llegar a tener una persona para cometer ese delito.

Es en tal sentido que la necesidad de buscar una explicación lógica sobre el comportamiento del individuo que la carrera que se buscaría con la finalidad de dar una ampliación a los conocimientos adquiridos sería la carrera de psicología.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En este aspecto existe un viejo adagio que reza, “La práctica hace al maestro”, en

tal sentido, el poder incrementar la capacidad de práctica del alumno, inevitablemente hace que dicho alumno adquiera mayores conocimientos y en tal razón perfeccione sus capacidades, en este sentido el hacer que el estudiante pueda participar de más audiencias, así como el desarrollo de formatos de escritos, oficios, memorandos así como la redacción jurídica, pueden hacer que el mencionado estudiante salga mejor preparado para el mundo profesional, si bien las practicas pre-profesionales así como las pasantías sirven para que el estudiante pueda desarrollar de una mejor manera su experiencia, estas no se comparan con el seguimiento que puede dar un docente experimentado en materia jurídica sobre todo en la práctica profesional.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

Como se mencionó anteriormente, de ser el caso y tener la oportunidad de ejercer libremente una profesión tan noble como es la abogacía, la elección primaria sería por el ejercicio penal, de preferencia y darse la oportunidad en fiscalía, sería una experiencia sobrecogedora y la cual permitiría desarrollar en las capacidades en múltiples competencias.

3.2.1 Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ods) y sentencia seleccionada.

1. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Waldo Andrés Benalcázar Vaca.
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO.	16
DERECHOS QUE TUTELA:	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDADS.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas

que respondan a las
necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer
la participación de los países en
desarrollo en las instituciones de
gobernanza mundial

16.9 De aquí a 2030,
proporcionar acceso a una
identidad jurídica para todos, en
particular mediante el registro
de nacimientos

16.10 Garantizar el
acceso público a la información
y proteger las libertades
fundamentales, de conformidad
con las leyes nacionales y los
acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las
instituciones nacionales
pertinentes, incluso mediante la
cooperación internacional, para
crear a todos los niveles,
particularmente en los países en
desarrollo, la capacidad de

	<p>prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORNE NANCIONAL DE JUSTICIA
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	2017-09-05, 1449-2017.
DESCRIPCIÓN	RECURSO DE CASACIÓN IMPUESTO POR EL IMPUTADO MIGUEL ANGEL CARVAJAL EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)

El 20 de septiembre del año 2010, ingresa denuncia planteada por los Sres. César Valladares, Iván Santafé, Jimmy castro, Braulio Lastra, Edgar Vicente Sarmiento, Víctor Ramos, Antonio Sarmiento, Milton Morales Manosalvas, Edgar Ramiro Morales, y las señoras María Albuja, y Graciela Torres, quienes indican que el procesado, Sr. Luis Angel Carvajal, “(...)se apropiaba de los fondos y se beneficiaba de los contratos, alterando las actas de resolución, dentro del directorio de la casa de la cultura; que además realizaba convenios con instituciones públicas y privadas y dichos dineros nunca han ingresado a las arcas de la casa de la cultura(...)”. Debido a un mal comportamiento con sus subalternos, el hoy implicado es destituido de su cargo, el 6 de agosto del 2010.

Posterior a este hecho el implicado ingresa violentando las seguridades de la casa de la cultura ubicada en Santo Domingo de los Tsachilas a la presidencia y secretaría de dicha institución, debido a este hecho se procede a realizar una auditoría financiera contable, el 28 de febrero del año 2014, se levantan medidas cautelares en contra del implicado, adicionalmente de dictar auto de llamamiento a juicio, el 8 de septiembre del año 2014 se determina la participación de Luis Angel Carvajal en el delito llamado peculado, se niega el recurso de nulidad y posteriormente se procede a analizar el recurso de apelación, negándolo en virtud de las evidencias suficientes para catalogar el delito cometido, una vez dictada sentencia el día 9 de junio del 2016, y cumpliendo la misma el principal procesado interpone ante la Corte Suprema de Justicia, el recurso de casación el día martes 5 de septiembre del 2017.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

• El peculado está integrado por tres elementos; a) que se trate de un funcionario público o financiero o de cooperativa o de un encargado de servicio público; b) que hubiese abusado en cualquier forma de los bienes, documentos o recursos pertenecientes a tales entidades; recordemos que el verbo rector del delito es abusar, y c) que hubiese cometido tales actos aprovechándose de que dichos bienes estuvieron en su poder o en razón de su cargo.

• En la dogmática moderna, se establece como tendencia predominante, que en el peculado no sólo resulta imprescindible la naturaleza de la cosa, o que exista un abuso de confianza, sino que debe estar presente una extralimitación del poder de naturaleza tal, como para lesionar el interés del erario público, por apropiación o disposición arbitraria de bienes y caudales públicos o privados.

• De ahí que, se colige que este delito afecta además a otros bienes jurídicos, como la fe que los ciudadanos depositan en nuestros funcionarios; por ende, los intereses tutelados por el servidor público son: el empleo de los fondos públicos conforme lo dispone la ley, y la necesidad de contar con funcionarios probos, cuidando los recursos del estado, con la fidelidad de cumplimiento.

• Así mismo, se entiende que la pretensión en estos casos mediante el establecimiento de una sanción penal, radica en que los funcionarios y servidores públicos o equiparados, cumplan sus obligaciones jurídicas en el orden patrimonial y no cometan abusos que constituya un perjuicio al estado en su conjunto, para lo cual resulta un requisito sine qua non que exista un informe previo emitido por la contraloría general del estado, como presupuesto de procedibilidad, que determine indicios de responsabilidad penal, el mismo que debe respetar las normas del debido proceso y que constituye un impedimento superable al ejercicio de la acción, que de no existir la convierte en insuperable, sin que se pueda iniciar la acción penal, lo cual en el caso si se cumplió, como bien lo señalan los juzgadores de instancia.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

Código de Procedimiento Penal:

Art. 349.- Causales. - El recurso de casación será procedente para ante la Corte Nacional de Justicia, cuando en la sentencia se hubiera violado la ley, ya por contravención expresa de su texto, por indebida aplicación, o por errónea interpretación.

No serán admisibles los pedidos tendientes a volver a valorar la prueba. (CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, 2010, Art. 349)

Art. 86.- Apreciación de la prueba. - Toda prueba será apreciada por el juez o tribunal conforme a las reglas de la sana crítica. Ninguna de las normas de este Código, se entenderá en contra de la libertad de criterio que establece el presente artículo. (CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, 2010, Art. 86)

Código Integral Penal:

Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño.

La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio. (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2021, Art. 257)

Constitución del Ecuador:

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución. (Constitucion del Ecuador, 2008, Art.233)

Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (derogado):

Art 52. Todos los fondos, asignaciones, créditos, recursos propios serán depositados en la cuenta de la Matriz de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para constituir los ingresos generales, sobre la base de los cuales se elaborarán los presupuestos

anuales de la institución y sus núcleos. No forma parte del mismo fondo, los ingresos provenientes de las actividades propias de los entes descentralizados, o de los recursos que el Núcleo genere por su propia gestión (Estatuto Orgánico de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, s.f, Art. 52)

Ley de la Contraloría general del Estado.

Art. 3.- Recursos Públicos. Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley. (Ley de la Contraloría General del Estado, 2017, Art. 3)

4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

SÉPTIMO.- Resolución: Por las consideraciones que anteceden, al no haber sido justificadas las causales de casación establecidas en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, ya que no se determina cómo y en qué forma existe contravención expresa a su texto, indebida aplicación o errónea interpretación, causales a las que debió sujetarse estrictamente el casacionista, en este tipo de recurso extraordinario, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR

Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", este Tribunal de Casación, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, en forma unánime establece que no se ha justificado las causales alegadas por el recurrente, en tal virtud, de conformidad con el artículo 358 del Código de Procedimiento Penal se declara, improcedente el recurso de casación interpuesto. NOTIFÍQUESE, DEVUÉLVASE Y CÚMPLASE.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)

Objetivo 16: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"

El objetivo fundamental del Derecho es buscar el equilibrio entre la ofensa y el resarcimiento de esa acción, "Dar a cada quien lo que es suyo". En países en vías de desarrollo, este equilibrio tiende a ser mucho más sesgado, y lo es aún más cuando las instituciones de estado encargadas de controlar, invertir y usar los bienes públicos; son utilizadas para fines personales, este equilibrio tiende a desviarse ampliando la desigualdad social, en la cual se recauda aranceles de muchos para beneficiar a unos pocos.

Es en este sentido que la importancia de reconocer y abordar la problemática Nacional desde un ejemplo el cual puede replicarse en cuanto a su magnitud, interés social y económico, el cual al tomar en cuenta las variables dentro del mismo, puede conllevar una afectación al Estado y por ende a sus ciudadanos.

En los últimos años se ha visto la multiplicación de casos de corrupción, malversación de fondos públicos, concusión, etc. Con la evidente repercusión que esta trae para el Estado una vez que los actos realizados en un periodo determinado empiezan a cobrar factura obviamente a posteriori.

Es por ello y evidenciando esta evidente problemática que no solamente abarca un solo Estado, es que la ONU, establece ciertos objetivos para que los mismos puedan ser mayormente prevenibles y tratables es así que en sus metas siendo más específicos en las metas 16.4 y 16.5.

Es por esto el interés en desarrollar este tema en particular, y de manera personal, el cual al ser servidor público atañe y conlleva a una concepción más crítica y profunda de este particular.

Es así que el trabajo busca realizar una tarea investigativa y de autocrítica en el aspecto de descubrir las falencias que conllevan a que estos casos proliferen y la falta de articulación permita una salida fácil a un problema que, si bien beneficia a pocos, afecta a muchos y desarrolla a su vez una mala percepción tanto nacional como internacional, de las instituciones y Carteras de Estado.

En este caso se buscará determinar de manera más precisa las vías y articulaciones usadas, así como los vacíos legales interpuestos por el acusado, el cual, en el presentado, se intentará determinar el iter criminis así como las faltas de los organismos de control que, al no ejercer su cargo de forma correcta, así como la falta de articulación precisa, permita que estos continúen formando parte de la realidad nacional actual.

De igual manera, el continuo cambio de óptica política al momento de crear una norma, hacen que los delitos cometidos en circunstancias claramente imputables, hacen que la concepción popular sobre la justicia se vea tergiversada en virtud de los resultados encontrados al momento de evaluar al órgano legal que toma las decisiones, en especial debido a que los casos juzgados por los causales involucrados con corrupción, generan suficientes rentas como para permitir que el imputado influya en la decisión judicial, amparándose en vacíos legales así como una mala interpretación legal deliberada.

BIBLIOGRAFÍA (Las referencias bibliográficas como mínimo serán 30, estas deberán ser consultadas en las bases de datos de información científica detalladas en el punto 8.3 de este Proyecto; para citarlas se utilizarán normas APA (7ma. Edición), Se deben ordenar alfabéticamente)

1. ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2008, MONTECRISTI, LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
2. ASAMBLEA NACIONAL, 2017, QUITO, CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.
3. ASAMBLEA NACIONAL, 2015, QUITO, CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS.
4. ASAMBLEA NACIONAL, 2014, QUITO, CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
5. ASAMBLEA NACIONAL, 2009, QUITO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
6. ASAMBLEA NACIONAL, 2008, MONTECRISTI, CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.
7. ASAMBLEA NACIONAL, 2016, QUITO, LEY ORGÁNICA DE CULTURA.
8. ASAMBLEA NACIONAL, 2010, QUITO, LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.
9. CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION, 2018, QUITO, ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DE LA CASA DE LA CULTURA.
10. CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION, 2012, QUITO, REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.

11. HONORABLE CONGRESO NACIONAL, 2005, QUITO. CÓDIGO DEL TRABAJO.

12. HONORABLE CONGRESO NACIONAL, 2005, QUITO, CÓDIGO TRIBUTARIO.

13. HONORABLE CONGRESO NACIONAL, 2002, QUITO, LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

14. HONORABLE CONGRESO NACIONAL, 2004, QUITO, LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

15. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2017, REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURA.

* AL MOMENTO SE SOLICITA DEBIDO A QUE, POR DAR INICIO AL PROCESO INVESTIGATIVO, SE CONTINUARÁ ADJUNTANDO FUENTES BIBLIOGRAFICAS CONFORME EL DESARROLLO DE LA TESIS CONTINÚE Y SE SIGA AMPLIANDO.

Capítulo Cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

La sentencia, como se menciona anteriormente, fue sustentada en virtud de la percepción y normas jurídicas aplicables al momento de dictaminar la misma, es en este sentido que la misma se sustenta con normas jurídicas que en determinados caso ya están extintas, razón por lo cual la búsqueda de información así como corroborar dichas normas, han resultado en más de un caso en búsquedas infructuosas, es en tal motivo que fruto de la investigación se llega a determinar que las sentencias deben estar mayormente sustentadas en normas de mayor jerarquía que reglamentos y estatutos administrativos de aplicación concreta sobre la institución que rigen.

Con esto lo que se busca recalcar es que, si un procedimiento penal se sustenta en una base administrativa que eventualmente puede dejar de existir, puede causar que la revisión de dicha sentencia genere un verdadero dolor de cabeza al momento de tratar de identificar la norma.

Adicionalmente, la base de la resolución final está basado en el Código de procedimiento penal, mismo que a la fecha también se encuentra derogado, razón por lo cual, de darse un análisis actual de dicha sentencia, podría darse el caso de que la misma no confluya en una resolución similar.

Esto inevitablemente hace pensar al tesista de la fluctuabilidad y permanencia de

las normas jurídicas en nuestro País, y como las decisiones de orden político, pueden afectar al ámbito legal de una manera tan directa.

Esto adicionalmente del involucramiento cada vez más visible de la corrupción en el país hace reflexionar si alguna de estas medidas puede resultar eficaz al momento de tratar un problema de índole cultural, cívica y moral.

Ya que la sanción legal por más que este determinada a cambiar y resarcir los errores y delitos cometidos por los imputados, no puede cambiar una forma de administración instaurada durante un periodo prolongado de tiempo, ya que la cultura de un país se ve inevitablemente afectada, es en este sentido, que si bien la sentencia del juzgado de casación busca reiterar la decisión tomada en primera instancia, esto no modifica la manera de pensar del procesado y si es que el sistema jurídico no auspicia una correcta medida de indemnización real, que pueda ser efectiva, estos delitos administrativo penales, seguirán sucediendo a falta de coordinación entre las instituciones que deben involucrar su trabajo en virtud de hacer cumplir la ley, así como sus sentencias.

4.2 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la covid19

El derecho penal, como asignatura de estudio, así como institución del derecho, es una base para la formar la normativa que rige sobre el ser humano, tan importante que, debido al constante avance cultural, así como tecnológico y social, modifica su estructura continuamente.

Especialmente cuando grandes acontecimientos sociales suceden y modifican la manera en la que la sociedad concebían un comportamiento, es así que al surgir la pandemia del Covid-19, los delitos migraron en cuanto a la cantidad de hechos cuantificables. De existir una amplia cantidad de hechos punibles por robo a mano armada o robo de domicilios, las cifras que más llamaron la atención fue el disparo del índice de violencia intrafamiliar o violencia hacia la mujer, hechos que lastimosamente

ser delitos que se dan puerta a dentro de un domicilio, son fácilmente ocultados.

Tal es el caso que, durante el periodo de cuarentena de la pandemia, se vio disparado el índice de denuncias por este tipo de crímenes.

Lastimosamente este hecho no solo refleja el incremento de crímenes causados por un evento imprevisto pero que lastimosamente hace que las distintas formas de accionar de la justicia se vean comprometidos, y sean tomados a prueba los avances en materia de tecnología e innovación.

Otro delito que se pudo ver proliferar fue los casos de corrupción causados por distintos prestadores de salud en los cuales fruto del inoportuno accionar legal, así como la aplicación de normas jurídicas que no contemplaban este tipo de emergencias vieron proliferar su cantidad.

En este sentido se pudo observar por parte de las instituciones académicas, la necesidad de incrementar la cantidad de delitos a ser tratados de manera telemática, así como también incrementar los centros de atención resolución de conflictos menores, los cuales permitan descongestionar las vías de atención de los distintos juzgados para que en ellos se puedan tratar temas de mayor relevancia.

En cuanto al derecho penal se refiere, se recalca que esta Institución al cambiar y evolucionar como se mencionaba anteriormente de forma continua, la necesidad de aplicar normativas de prevención más oportunas, así como la aplicación de una jurisprudencia correcta permitirá la toma de decisiones eficientes por parte de los magistrados.

De igual manera la se pone a juego la intencionalidad del asambleísta al modificar una norma, una ley o una articulación, ya que la misma al ser interpretada por el jurisconsulto, puede cambiar su intencionalidad. Razón por lo cual, es necesario no solo la acción de un órgano como la asamblea para que el mismo sea emisor de dichas normativas sino también de la factibilidad de acción de dicha normativa por los órganos encargados de poner en acción mediante el uso de la fuerza y la ley.

4.3 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro 16. “PAZ, JUSTICIA e INSTITUCIONES SOLIDAS.”

El Ecuador al formar parte de las Naciones Unidas, toma conocimiento aplicación de las normas vigentes dentro de los distintos planes de gobierno, mismos que son necesarios para que el país siga manteniendo buenas relaciones con este ente internacional.

Sin embargo, de esto podemos observar que en el plan de gobierno si se contemplan metas relacionadas con el objetivo estudio del trabajo de titulación como:

Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas

Reducir la tasa de homicidios intencionales de 5,8 a 5,2 por cada 100 000 habitantes a 2021.

Reducir la tasa de femicidios de 0,85 a 0,82 por cada 100 000 mujeres a 2021. Incrementar el número de fiscales de 5,1 a 8 por cada 100 000 habitantes a 2021.

Reducir la tasa de personas privadas de la libertad de 351,3 a 305,5 por cada 100000 habitantes a 2021.

Reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,5% al 8,7% a 2021.

Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres del 21,9% al 18,4% a 2021.

Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria

Incrementar la Inversión Directa del sector productivo en relación al Producto Interno Bruto No Petrolero, en condiciones que garanticen el ingreso de divisas, procesos limpios de producción, transferencia de tecnología y

generación de empleo a 2021.” “Mejorar el Índice de Productividad Nacional a 2021”.

Objetivo 8: Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social:

Mejorar los índices de percepción de discriminación y exclusión a 2021.

Mejorar los índices de percepción ciudadana sobre la corrupción en los sectores públicos y privados: mejorar el Índice de Transparencia Pública (Dimensión ciudadana) a 2021.

Mejorar los índices de percepción ciudadana sobre la corrupción en los sectores públicos y privados mejorar el Índice de Transparencia Pública (Dimensión Institucional) a 2021. (GOBIERNO NACIONAL, s.f, pp. 53-103)

Como se puede ver en la parte superior el Ecuador en su plan de gobierno, identifico problemáticas a ser tratadas a futuro, en razón de las problemáticas identificadas en el año 2017, sin embargo, como se menciona anteriormente, existió un factor decisivo en a la hora de intervenir y determinar prioridades en ese mismo periodo de gestión, esta temática fue la pandemia que afecto al mundo y provoco que el país tenga que cambiar muchas de sus metas planteadas para el año 2017, y pasando a ser prioridad los temas de salud y bioseguridad, adicionalmente de la gran cantidad de recursos que se vieron comprometidos para tratar dichos factores.

Es con este antecedente que se pudo observar un inicio marcado por una identificación de problemáticas correcta, una fijación de objetivos práctica, y un desarrollo de políticas públicas acorde a las necesidades del país para este efecto.

Sin embargo, debido a distintos sucesos que se vinieron dando, causaron que los mismos fueran destinados fracasar, por entre otras circunstancias los eventos antes mencionados.

También es importante recalcar la importancia que tiene el juego político a la hora de tomar decisiones que afectan al país y que necesariamente pasan por la mesa de

distintas fuerzas políticas, mismas que son las encargadas vía legislativa de aprobar o no la implementación de una política pública o no.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

En cuanto a la sentencia es, oportuno mencionar que al momento de tomar una decisión el magistrado, para dictarla, procura ir con la norma más oportuna y de mayor jerarquía según la pirámide de Kelssen, esto en razón de su posible determinación de la factibilidad de que esta sea la norma que a lo largo del tiempo pueda ser aquella que menos modificaciones o riesgo de derogación pueda tener. Esto es importante ya que, a diferencia de las salas de primera instancia, mismas que han dado su fallo atendiendo normativas de carácter interno, así como también reglamentos que lastimosamente servían como intención para determinar la correcta interpretación de la ley. Estas solo sirvieron para que la interpretación de la misma sea más amplia y esto a su vez que exista diferencia a la hora de determinar si un fallo fue correcto o no.

Es en este contexto que, a criterio del trabajo, el magistrado tomo una decisión correcta a la hora de determinar cuál sería las normas invocadas con las cuales sustentaría su decisión.

Conclusiones.

En cuanto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la implementación de los mismos como una meta impuesta por los países pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas, cuyos tratados han sido ratificados en diferentes administraciones, se debe mencionar que en cuanto al objetivo a tratar en el trabajo de titulación es presentar la problemática a ser tratada por los países que integran este ente multinacional llamado ONU, y cuyo espíritu es el tratamiento de la agenda 2030 de Desarrollo sostenible, el cual entre diferentes aspectos busca erradicar o por lo menos disminuir problemáticas características de cada región y establecer un patrón común para el tratamiento de las mismas, basados más que en razonamientos técnicos, en normas de conducta y comportamiento así como bases cuantificables para la evaluación del tratamiento que los distintos países pueden tomar para prevenir, tratar y cambiar dichos comportamientos.

En el caso del objetivo a tratar en el trabajo de titulación, mismo que es el “*No. 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS*”. Recalca la necesidad de tratar temas como la corrupción, misma que afecta al desarrollo de los países y colabora con la iniquidad social, al desperdiciar bienes y valores públicos tanto en el desarrollo del delito como en la investigación, tratamiento, procedimiento legal sin tomar en cuenta todos los gastos colaterales que conlleva la puesta en escena de una investigación que en muchos casos conlleva la intervención de múltiples organismos de estado, así como también del uso de recursos para el tratamiento del mismo.

En el caso del peculado esta circunstancia se da de una manera aún más lesiva, ya que el objeto del delito es justamente la malversación de valores destinados a financiar cierta necesidad, en el caso del trabajo una necesidad de innegable valor cultural, educativo y social.

Es en tal motivo que lastimosamente como se puede seguir percibiendo, visualizando e investigando, es posible determinar que, en este caso en específico, el objetivo con su particularidad tratamiento de la corrupción no se puede determinar si el

mismo ha tenido un tratamiento oportuno al persistir la problemática y en muchos casos persistir también la impunidad frente a la falta de acción oportuna al momento de tratar los casos que inevitablemente generan un malestar social.

Sin embargo, es oportuno de igual manera recalcar que la problemática anteriormente señalada no es exclusiva de Ecuador, sino más bien, un problema de marco global que lastimosamente se enfatiza en los países en vías de desarrollo al tener los mismos medidas de acción ineficaces frente a la mentalidad en muchos casos criminal de los sujetos reconocidos como perpetradores de este tipo específico de delito.

El estudio de sentencias, proporciona al estudiante el conocimiento necesario para poder desarrollar su trabajo investigativo de forma congruente, basado en el análisis de hechos y no solo en conjeturas, de igual forma permite al estudiante formar su criterio respecto a la forma de resolución de un caso, así como las bases tomadas en cuenta por el magistrado a la hora de sustentar su resolución.

El peculado, como delito forma parte del sistema de corrupción imperante en las distintas instituciones públicas, mismas que a su vez se ven imposibilitadas de actuar debido a una normativa legal más oportuna y que sepa adaptarse a la forma en la que se da el "iter-criminis", sin embargo, en el análisis realizado para el trabajo de titulación se ha observado que estos aspectos no se encuentran modernizados y los mismos confluyen en un accionar legal a destiempo.

Recomendaciones.

Como se menciona anteriormente la fragilidad del sistema legal directamente tiene que ver con los vacíos o lagunas dejadas en los reglamentos que determinan un modo de acción, estos ocasionan que en diferentes circunstancias los organismos con competencia sobre distintos tipos de delitos no puedan actuar de manera oportuna. Esto adicionalmente de la inevitable correlación que debe hacerse al analizar que los organismos e instituciones a cargo de la investigación de estos tipos de delitos, es decir Contraloría General del Estado, así como Fiscalía de la Nación, Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, etc. Sean también susceptibles a encontrar casos de corrupción interna, lo cual inevitablemente causa un círculo vicioso es en tal sentido que una recomendación en primera instancia sería:

Independencia financiera de las instituciones anteriormente mencionadas para que estas dejen de tener influencia política sobre sus decisiones, a la vez de implementar políticas de evaluación y auditorías continuas.

De igual manera como recomendación, es inevitable el tratamiento del poder estatal que tiene la capacidad de dictaminar y modificar las distintas normativas que regirán sobre la población de determinado país. Es en este sentido que la recomendación más básica que se podría hacer por obvia que parezca sería que en la Asamblea Nacional se ponga más énfasis en el estudio, desarrollo, tratamiento y enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que los mismos buscan un desarrollo mutuo entre la sociedad y el estado, viéndose ambos mutuamente beneficiados.

Como una recomendación adicional se podría indicar el ahondar más en la bioética recibida por el estudiante dentro de su etapa de formación con la finalidad de que el estudiante salga de su etapa formativa con un criterio formado y este lo ayude a tomar decisiones más éticas.

Referencias.

- Asamblea Constituyente, (2008), *Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*.
- Asamblea Nacional, 2017, *Código Orgánico Administrativo*. Asamblea Nacional, 2015, Quito, *Código Orgánico General de Procesos*.
- Asamblea Nacional, 2014, *Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional, 2009, Quito, *Código de Procedimiento Penal*.
- Asamblea Nacional, 2008, *Constitución del Ecuador*.
- Asamblea Nacional, 2016, *Ley Orgánica de Cultura*.
- Asamblea Nacional, 2010, *Ley Orgánica de Servicio Público*.
- Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamin Carrion, 2018, *Estatuto Orgánico por Procesos de la Casa de la Cultura*.
- Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamin Carrion, 2012, *Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos*.
- Honorable Congreso Nacional, 2005, *Código del Trabajo*.
- Naciones Unidas, (2000), *Declaración del Milenio*, <http://undocs.org/es/a/res/55/2>
- Agencia Efe, (9 nov del 2019), *La Corrupción en Ecuador Valorada entre 30 y 70 mil millones de Dólares*, Página web: https://www.swissinfo.ch/spa/ecuador-corrupci%C3%B3n_la-corrupci%C3%B3n-le-ha-costado-a-ecuador-70.000-millones-de-d%C3%B3lares--dice-lasso/46945134
- Agencia Efe, (13 de sep del 2021), *La Corrupción le ha Costado a Ecuador 70.000 Millones de Dólares, dice Lasso*: <https://www.swissinfo.ch>
- Naciones Unidas, (15 de Dic del 2005), *Convencion de las Naciones Unidas Contra la Corrupcion, Suplemento 166*,
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo16.pdf
- Honorable Congreso Nacional, 2005, Quito, *Código Tributario*.

Honorable Congreso Nacional, 2002, *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*.

Congreso Nacional, 2004, *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Presidencia de la República del Ecuador, 2017, *Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura*.